



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0048/2026  
La Paz, 17 de marzo de 2026**

**VISTOS:**

El Informe INF/MTSCFyG-DGAA-UF N° 0010/2026 (E-MTSCFyG/2026-00828) de 20 de febrero de 2026, emitido por la Unidad Financiera, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos; el Informe Legal INF/MTSCFyG-DGAJ-UGJ N° 0016/2026 (E-MTSCFyG/2026-00828) de 17 de marzo de 2026, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos; todo lo que ver convino y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en el numeral 4 de su artículo 175, establece entre las atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, señala que los Sistemas se regulan: a) para programar y organizar las actividades: Programación de Operaciones, Organización Administrativa y Presupuesto; b) para ejecutar las actividades programadas: Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada; y c) para controlar la gestión del Sector Público: Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo Posterior.

Que, el Artículo 20 de la Ley SAFCO de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales respecto a las atribuciones institucionales establece: todos los sistemas que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; b) Fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas; c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; y vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 1178, señala que los Sistemas de Administración y de Control se aplicaran a todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entre las que se encuentran las instituciones del gobierno nacional.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 1178, dispone que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, el inciso c) del artículo 20, de la Ley N° 1178, respecto de las atribuciones institucionales, establece que todos los sistemas que trata, serán regidos por órganos rectores, entre cuyas atribuciones básicas está, el compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades





**MINISTERIO DE  
TURISMO SOSTENIBLE,  
CULTURAS, FOLKLORE  
Y GASTRONOMÍA**

sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto, Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público, y Contabilidad Integrada, los que se implantan bajo la dirección y supervisión del Ministerio señalado, el que participará en el diseño de la política económica, y será responsable de desarrollar la política fiscal y de crédito público del Gobierno.

Que, el artículo 27 de la Ley N° 1178, señala que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, la Resolución Suprema N° 225558, de 1° de diciembre de 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, para su uso y aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178.

Que, el artículo 2 de las citadas Normas Básicas (Anexo de la Resolución Suprema N° 225558) establece que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto constituyen disposiciones legales y técnicas que tienen por objeto la implantación de este Sistema en las entidades y órganos públicos. Estas Normas no son limitativas, y no excluyen a los servidores públicos del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa que regulan la gestión pública.

Que, el inciso c) del artículo 9, de las Normas Básicas, refiere que el Órgano Rector tiene, entre otras, la atribución de *evaluar o compatibilizar los Reglamentos Específicos emitidos por las distintas entidades y órganos públicos*.

**CONSIDERANDO:**

Que, por la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 89/2026, del 10 de febrero de 2026, remitida por Mabel Vargas Romano, Directora General de Normas de Gestión Pública, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, al Director General de Asuntos Administrativos, del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía (MTSCFyG), manifiesta que, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por parte de este Ministerio, *el RE-STE del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005; por tanto, para su aplicación, corresponde la aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo, señalando también que, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SP, se encuentren contempladas en la estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones vigente.*

Que, el Informe INF/MTSCFyG-DGAA-UF N° 0010/2026 (E-MTSCFyG/2026-00828) del 20 de febrero de 2026, emitido por la Jefatura de la Unidad Financiera, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, el cual concluye que *el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Presupuesto (SP) en el Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, el cual es compatible [con] las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 del 1° de diciembre de 2005.*

Que, el Informe Legal INF/MTSCFyG-DGAJ-UAJ N° 0016/2026 (E-MTSCFyG/2026-00828) del 17 de marzo de 2026, emitido por la Unidad de Gestión Jurídica, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye señalando que el Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía fue creado mediante del Decreto Supremo N°





**MINISTERIO DE  
TURISMO SOSTENIBLE,  
CULTURAS, FOLKLORE  
Y GASTRONOMÍA**

cumplimiento a lo exigido en el inciso c) del artículo 9, de la Resolución Suprema N° 225558, lo que consta de la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 89/2026, por la que el Órgano Rector da fe de haber compatibilizado tal proyecto; y que, entonces, al haber dado cumplimiento a lo dispuesto en la normativa pertinente y al no existir óbice legal, corresponde proceder con la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-RP, del MTSCFyG.

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso w) del artículo 14.I, del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, que aprueba la estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, establece que las Ministras y Ministros, en el marco de las competencias asignadas al nivel central del estado en la Constitución Política del Estado tiene entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales, en coordinación con los ministros que correspondan y en el marco de sus competencias.

Que, el artículo 105 del Decreto Supremo N° 4857, modificado por el Decreto Supremo N° 5488, de 16 de noviembre de 2025, establece la estructura jerárquica del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, compuesta por el Viceministerio de Fomento al Turismo, el Viceministerio de Gastronomía y el Viceministerio de Culturas y Folklore.

Que, el inciso n) del artículo 105 del Decreto Supremo N° 4857, modificado por el Decreto Supremo N° 5488, establece entre las atribuciones de la Ministra (o) de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, la de ejercer funciones de regulación, fiscalización y control en el ámbito de sus atribuciones.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 5492, de 20 de noviembre de 2025, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Sr. Rodrigo Paz Pereira, designó a la ciudadana Cinthya Martha Yáñez Eid, como Ministra de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía.

**POR TANTO:**

La Ministra de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía en uso de sus específicas atribuciones,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR** el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, en sus cinco (5) capítulos, veintisiete (27) artículos, que en Anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

**SEGUNDO. - Se ABROGA** toda norma contraria a la presente Resolución Ministerial.

**TERCERO. -** La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada del cumplimiento y difusión de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, archívese.



*Cinthya M. Yáñez Eid*



**MINISTERIO DE  
TURISMO SOSTENIBLE,  
CULTURAS, FOLKLORE  
Y GASTRONOMÍA**

**INFORME LEGAL  
INF/MTSCFyG-DGAJ-UGJ N° 0016/2026  
E-MTSCFyG/2026-00828**

*Cinthya M. Yáñez Eid*  
MINISTRA DE TURISMO SOSTENIBLE, CULTURAL,  
FOLKLORE Y GASTRONOMIA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

A : CINTHYA MARTHA YAÑEZ EID  
**MINISTRA DE TURISMO SOSTENIBLE, CULTURAS,  
FOLKLORE y GASTRONOMIA**

VIA : ERICKA MARISOL BALDERRAMA PÉREZ  
**JEFA DE LA UNIDAD DE ANALISIS JURÍDICO**

DE : SERGIO RENÁN BUSTILLO AYALA  
**JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN JURÍDICA**

REF. : **Aprobación del Reglamento Específico del Sistema de  
Presupuesto, del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas,  
Folklore y Gastronomía".**

FECHA: 17 de marzo de 2026

*Ericka Marisol Balderrama Pérez*  
JEFA DE LA UNIDAD DE ANALISIS JURIDICOS  
MINISTERIO DE TURISMO SOSTENIBLE,  
CULTURAS, FOLKLORE Y GASTRONOMIA

Sra. Ministra:

En merito a Informe INF/MTSCFyG-DGAA-UF N° 0010/2026 (E-MTSCFyG/2026-00828) del 20 de febrero de 2026, emitido por la Jefatura de la Unidad Financiera, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, tengo a bien informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

Cursa el Informe INF/MTSCFyG-DGAA-UF N° 0010/2026 (E-MTSCFyG/2026-00828) del 20 de febrero de 2026, emitido por la Jefatura de la Unidad Financiera, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, el cual concluye que el *Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP)*, tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Presupuesto (SP) en el Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, el cual es compatible [con] las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 del 1° de diciembre de 2005.

La Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 89/2026, del 10 de febrero de 2026, remitida por Mabel Vargas Romano, Directora General de Normas de Gestión Pública, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, al Director General de Asuntos Administrativos, del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía (MTSCFyG), manifiesta que, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por parte de este Ministerio, el *RE-STE* del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005; por tanto, para su aplicación, corresponde la aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo, señalando también que, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SP, se encuentren contempladas en la estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones vigente.

**II. MARCO NORMATIVO.**



**MINISTERIO DE  
TURISMO SOSTENIBLE,  
CULTURAS, FOLKLORE  
Y GASTRONOMÍA**

El artículo 232 de la misma Constitución, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

El artículo 2 de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, señala que los Sistemas se regulan: a) para programar y organizar las actividades: Programación de Operaciones, Organización Administrativa y Presupuesto; b) para ejecutar las actividades programadas: Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada; y c) para controlar la gestión del Sector Público: Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo Posterior.

El artículo 3 de la Ley N° 1178, señala que los Sistemas de Administración y de Control se aplicaran a todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entre las que se encuentran las instituciones del gobierno nacional.

El artículo 8 de la Ley N° 1178, dispone que el Sistema de Presupuesto *preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.*

El artículo 20 de la Ley N° 1178, respecto de las atribuciones institucionales, establece que todos los sistemas que trata, serán regidos por órganos rectores cuyas atribuciones básicas son: a) emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; b) fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas; c) compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; y d) vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos.

El artículo 22 de la Ley N° 1178, establece que el Ministerio de Finanzas, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es la autoridad fiscal y órgano rector de los sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto, Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público, y Contabilidad Integrada, los que se implantan bajo la dirección y supervisión del Ministerio señalado, el que participará en el diseño de la política económica, y será responsable de desarrollar la política fiscal y de crédito público del Gobierno.

El artículo 27 de la Ley N° 1178, señala que *cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.*

La Resolución Suprema N° 225558, de 1° de diciembre de 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, para su uso y aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178.

El artículo 2 de las citadas Normas Básicas (Anexo de la Resolución Suprema N° 225558) establece que *las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto constituyen disposiciones legales y técnicas que tienen por objeto la implantación de este Sistema en las entidades y órganos públicos. Estas Normas no son limitativas, y no excluyen a los servidores públicos del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa que regulan la gestión pública.*





### **III. ANALISIS LEGAL**

De la revisión de los antecedentes, se puede establecer que, mediante la Dirección General de Asuntos Administrativos y Dirección General de Planificación, se elaboró el proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto – RE-SP, del MTSCFyG, con la finalidad de regular su funcionamiento al interior de este Ministerio.

De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, en su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, permite regular los sistemas para para ejecutar las actividades programadas y en el presente caso, de Presupuesto, en cuyo sentido, el MTSCFyG, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada Ley, que dispone que *los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción*, elaboró su proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto – RE-SP, a los efectos de su aprobación.

En ese contexto, corresponde señalar que el MTSCFyG dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 9, de la Resolución Suprema N° 225558, habiéndose procedido a la compatibilización por parte del Órgano Rector, en el marco de las Normas Básicas, a los efectos de realizar su control y el seguimiento de su aplicación, cuya respuesta positiva es verificable mediante la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 89/2026, recibida el 13 de febrero de 2026, la que señala, *como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por su entidad, se manifiesta que el RE-SP del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto*, instruyendo que después de la aprobación y para su aplicación, se remita la resolución correspondiente a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Finalmente, corresponde señalar que el MTSCFyG, tiene su razón de ser en el marco de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, modificado por el Decreto Supremo N° 5488, de 16 de noviembre de 2025, que establece la estructura jerárquica de este Ministerio, compuesta por el Viceministerio de Fomento al Turismo, el Viceministerio de Gastronomía y el Viceministerio de Culturas y Folklore; y el inciso n) de su artículo 105, señala las atribuciones de la Ministra (o) de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, entre otras las que se encuentra la de *ejercer funciones de regulación, fiscalización y control en el ámbito de sus atribuciones*.

### **IV. CONCLUSIONES:**

En mérito a lo expuesto anteriormente, se concluye lo siguiente:

- a) El Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía fue creado mediante del Decreto Supremo N° 4857, modificado por el Decreto Supremo N° 5488, y en sus atribuciones tiene la de regulación, fiscalización y control, por lo que la implementación y aprobación del RE-RP, conforme a su proyecto, permite dar cumplimiento a la norma señalada, así como a la Ley N° 1178 y a la Resolución Suprema N° 225558.
- b) Al mismo efecto, también se dio cumplimiento a lo exigido en el inciso c) del artículo 9, de la Resolución Suprema N° 225558, lo que consta de la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 89/2026, por la que el Órgano Rector da fe de haber compatibilizado tal proyecto.





**MINISTERIO DE  
TURISMO SOSTENIBLE,  
CULTURAS, FOLKLORE  
Y GASTRONOMÍA**

**V. RECOMENDACIONES:**

- a) Se recomienda a la señora Ministra, aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto - RE-SP, sea mediante el pronunciamiento de la Resolución Ministerial correspondiente.
- b) Posteriormente a ello y en cumplimiento a lo instruido en la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 89/2026, se debe remitir una copia de la Resolución antedicha, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a los fines de su registro y archivo correspondiente.

Es cuanto informo a Ud., para los fines consiguientes.

**Sergio Renán Bustillo Ayala**  
**JEFE DE UNIDAD**  
**DE GESTIÓN JURÍDICA**  
**MINISTERIO DE TURISMO**  
**SOSTENIBLE, CULTURAS, FOLKLORE Y**  
**GASTRONOMÍA**



Adj.  
c.c.



**MINISTERIO DE  
TURISMO SOSTENIBLE,  
CULTURAS, FOLKLORE  
Y GASTRONOMÍA**

# REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL MINISTERIO DE TURISMO SOSTENIBLE, CULTURAS, FOLKLORE Y GASTRONOMÍA

<b>ELABORADO POR:</b>	Firma (s) y Sello (s)  <i>Marcelo Lozada Mendivil</i> TECNICO FINANCIERO MINISTERIO DE TURISMO SOSTENIBLE, CULTURAS, FOLKLORE Y GASTRONOMIA  <i>Arnel Fernando Jines Estrada</i> JEFE DE UNIDAD FINANCIERA MINISTERIO DE TURISMO SOSTENIBLE, CULTURAS, FOLKLORE Y GASTRONOMIA		
<b>REVISADO POR:</b>	Firma (s) y Sello (s)  <i>Carlos Juan del Valle Serrano</i> DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS MINISTERIO DE TURISMO SOSTENIBLE, CULTURAS, FOLKLORE Y GASTRONOMIA  <i>Mg. Mgstr. Ericka Balderama Pérez</i> DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS MINISTERIO DE TURISMO SOSTENIBLE, CULTURAS, FOLKLORE Y GASTRONOMIA		
<b>APROBADO POR:</b>	Firma (s) y Sello (s)  <i>Cinthya M. Yáñez Eid</i> MINISTRA DE TURISMO SOSTENIBLE, CULTURAS, FOLKLORE Y GASTRONOMIA ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA		
<b>VERSIÓN:</b>	1	<b>RESOLUCIÓN MINISTERIAL:</b>	Nº 0048/2026 17 de marzo de 2026
<b>GESTIÓN:</b>	2026		

**MINISTERIO DE TURISMO SOSTENIBLE,  
CULTURAS, FOLKLORE Y GASTRONOMÍA**  
Zona Central - Calle Ayacucho Esq. Potosí  
Teléfonos: +591 (2) 2184178





















MINISTERIO DE  
TURISMO SOSTENIBLE,  
CULTURAS, FOLKLORE  
Y GASTRONOMÍA

**INFORME**  
**INF/MTSCFyG-DGAA-UF N° 0010/2026**  
**E-MTSCFyG/2026-00828**

A : CARLOS JUVENAL PARICOLLO SERRANO  
**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

DE : ARIEL FERNANDO JINES ESTRADA  
**JEFE DE UNIDAD FINANCIERA**

REF. : **SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL MINISTERIO DE TURISMO SOSTENIBLE, CULTURAS, FOLKLORE Y GASTRONOMÍA**

FECHA: Viernes, 20 de Febrero de 2026

Ariel Fernando Jines Estrada  
JEFE DE UNIDAD FINANCIERA  
MINISTERIO DE TURISMO SOSTENIBLE  
CULTURAS, FOLKLORE Y GASTRONOMÍA

Carlos Juvenal Paricollo Serrano  
DIRECTOR GENERAL  
DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
MINISTERIO DE TURISMO SOSTENIBLE  
CULTURAS, FOLKLORE Y GASTRONOMÍA

## 1. ANTECEDENTES

El Decreto Supremo N° 5488 del 16 de noviembre de 2025, tiene por objeto realizar modificaciones e incorporaciones en el Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo. El Decreto Supremo N° 5488 entre otros aspectos crea el Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía (MTSCFyG), y establece su estructura jerárquica con la conformación de tres Viceministerios:

- Viceministerio de Fomento al Turismo Sostenible
- Viceministerio de Gastronomía
- Viceministerio de Cultura y Folklore.

En ese contexto, con la finalidad de poder ejecutar los recursos presupuestarios que fueron aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, corresponde la elaboración y aprobación de los reglamentos específicos de control gubernamental vigentes para el Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía.

## 2. DESARROLLO

El cumplimiento de las actividades para el logro de los objetivos del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, requieren la asignación de recursos, los cuales deben ser presupuestados en cumplimiento de la normativa vigente establecida

**MINISTERIO DE TURISMO SOSTENIBLE,  
CULTURAS, FOLKLORE Y GASTRONOMÍA**

Zona Central - Calle Ayacucho Esq. Potosí  
Teléfonos: +591 (2) 2184178



**MINISTERIO DE  
TURISMO SOSTENIBLE,  
CULTURAS, FOLKLORE  
Y GASTRONOMÍA**

en la Ley N° 1178; motivo por el cual se requiere la elaboración y aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos (RE-SP).

La elaboración del Presupuesto Institucional se efectúa utilizando la técnica presupuestaria determinada en las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

En ese sentido, con nota CAR/MTSCFyG-DGAA-UF N° 0010/2026 se envió para su compatibilización el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, instancia que con nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 89/2026 comunicó que el Reglamento es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 del 1° de diciembre de 2005.

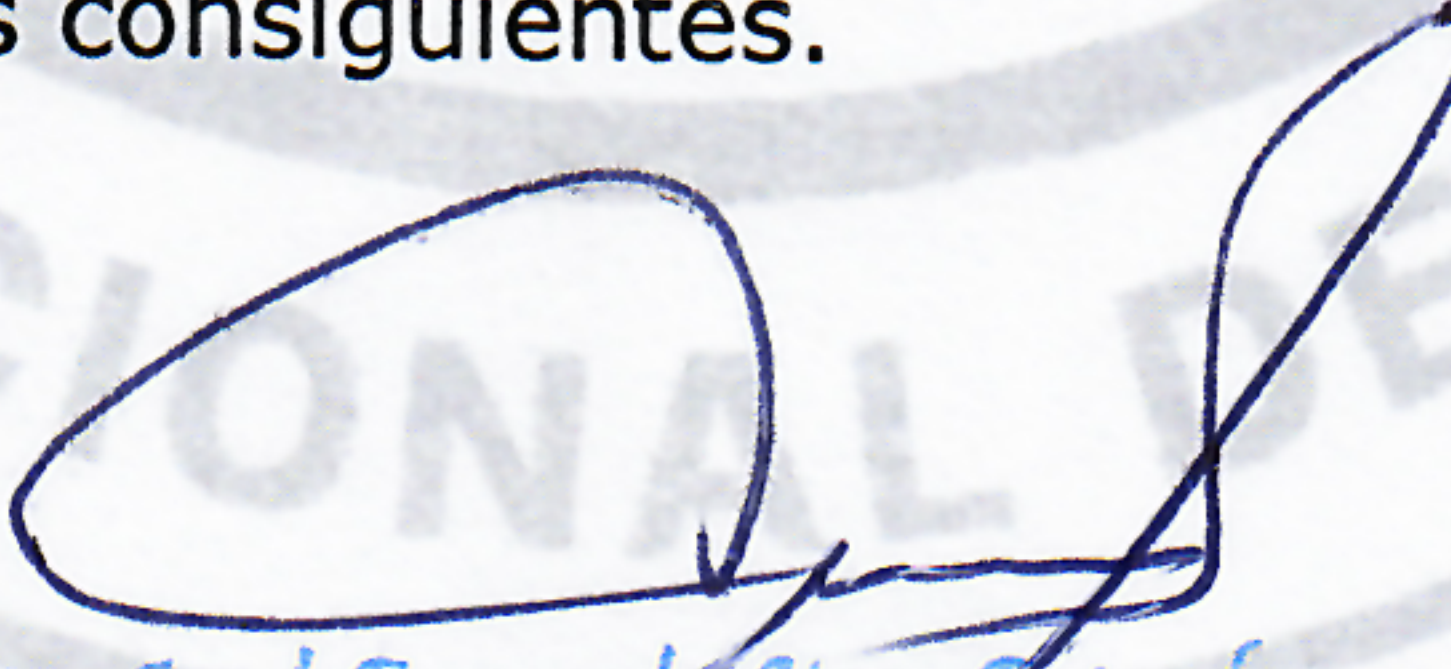
### **3. CONCLUSIÓN**

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Presupuesto (SP) en el Ministerio Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, el cual es compatible las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 del 1° de diciembre de 2005.

### **4. RECOMENDACIÓN**

En base a los antecedentes y conclusiones del presente informe; se recomienda a su Autoridad remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el Informe y Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía para que se elabore Informe Legal y la correspondiente Resolución Ministerial de aprobación de dicho Reglamento.

Es cuanto informo para los fines consiguientes.

  
Ariel Fernando Jines Estrada  
JEFE DE UNIDAD FINANCIERA  
MINISTERIO DE TURISMO SOSTENIBLE  
CULTURAS, FOLKLORE Y GASTRONOMÍA

Adj. NOTA MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 89/2026  
c.c.

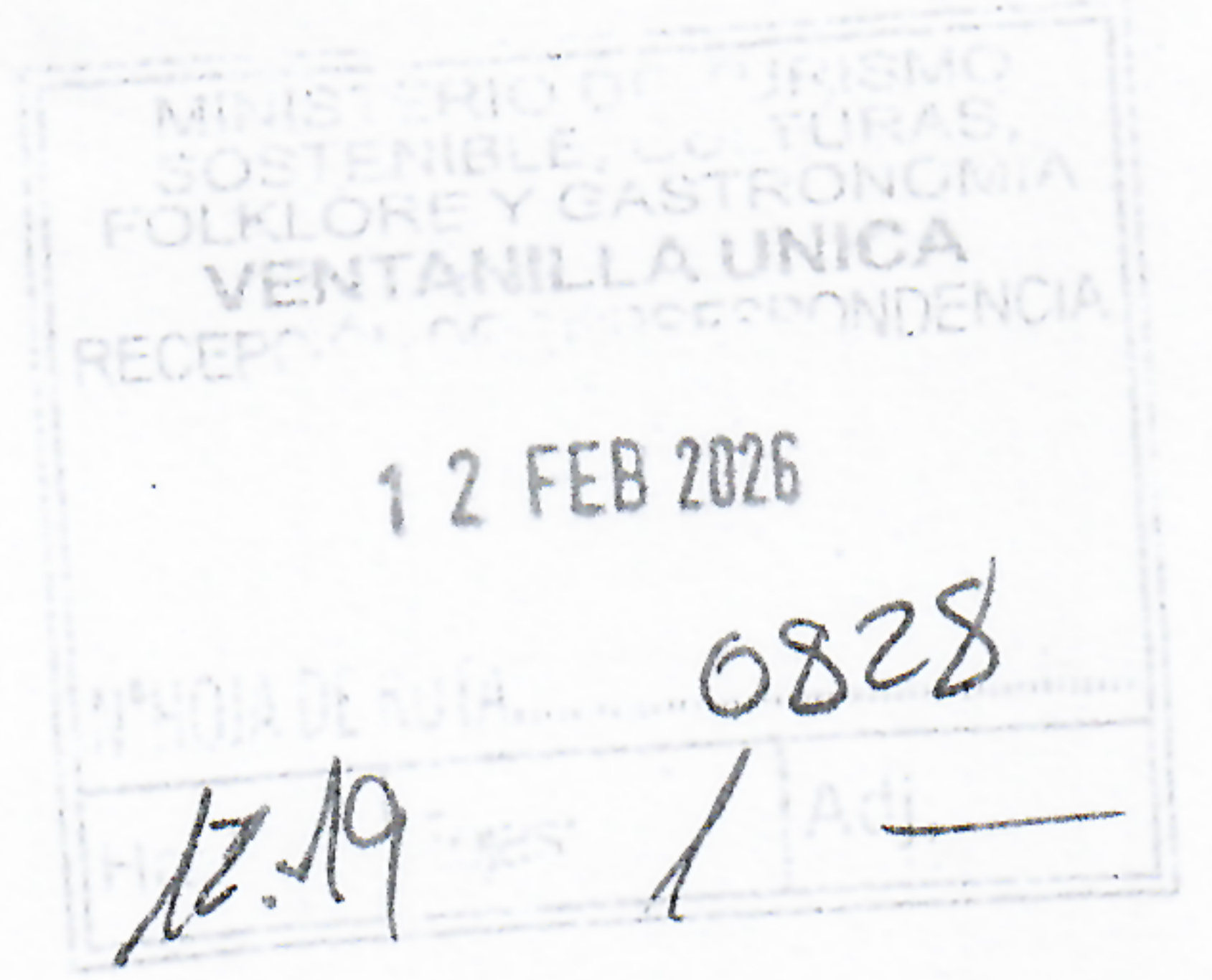
**MINISTERIO DE TURISMO SOSTENIBLE,  
CULTURAS, FOLKLORE Y GASTRONOMÍA**

Zona Central - Calle Ayacucho Esq. Potosí  
Teléfonos: +591 (2) 2184178



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

La Paz, 10 de febrero de 2026  
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 89/2026



Señor:  
Carlos Juvenal Paricollo Serrano  
**Director General de Asuntos Administrativos**  
**MINISTERIO DE TURISMO SOSTENIBLE, CULTURAS, FOLKLORE Y GASTRONOMÍA**  
Presente. -

**Ref.: Compatibilización del RE-SP del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía**

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota con CITE: CAR/MTSCFyG-DGAA-UF N° 0010/2026, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, para su compatibilización.

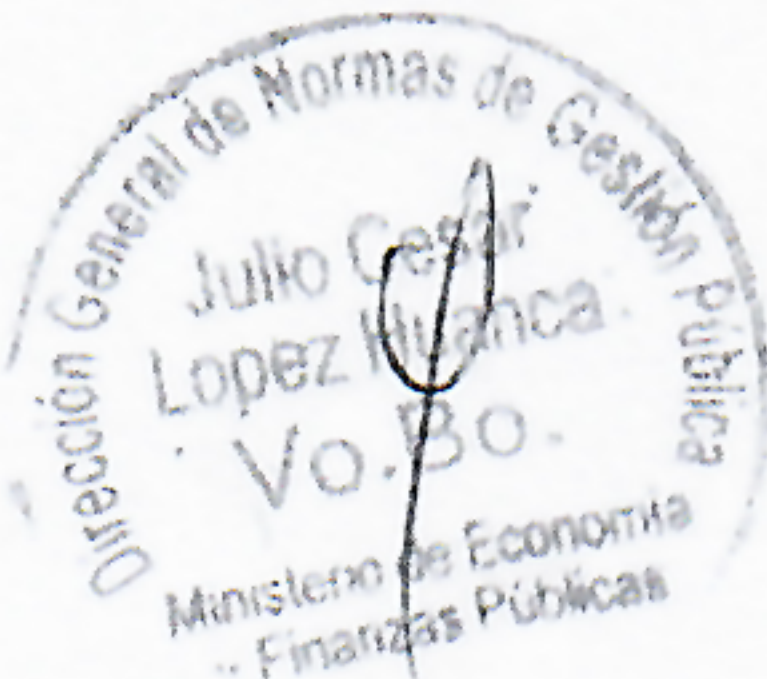
Al respecto, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por su entidad, se manifiesta que el RE-SP del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005; por tanto, para su aplicación, corresponde la aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SP, se encuentren contempladas en la estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones vigente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



*Mabel Vargas Romano*  
Mabel Vargas Romano  
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



H.R.: 2026-05429-R  
MVR/EEQ/Cesar Lopez  
C.c.: Archivo

**OFICINA CENTRAL**  
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza  
Teléfonos: +591 (2) 2183333  
www.economiayfinanzas.gob.bo